

Punta Negra, 27 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 123-2025-SGECASYD-GDSYSM/MDPN, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deporte; Informe N° 247-2025-GDSYSM/MDPN, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Memorandum N° 487-2025-OGPP/MDPN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 263-2025-GDSYSM/MDPN, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe N° 255-2025-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 058-2025-GM/MDPN de fecha, emitido por la Gerencia Municipal, Proveído N° 084-2025-AL/MDPN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional — Ley N° 31988, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 82° de la Ley N° 27972, constituye una competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales el desarrollo y promoción de políticas y acciones orientadas al bienestar, formación y desarrollo de las y los jóvenes, en el marco de una sociedad democrática, inclusiva y con equidad de oportunidades;

Que, conforme a los numerales 2.4 del inciso 2 del artículo 84° del cuerpo normativo antes mencionado, señala que Las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen siguientes funciones específicas exclusivas: (...) Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres adultos mayores personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...), el numeral 2.7 Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales; y numeral 2.9 Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral, y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural, y económica del gobierno local. (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2006-MINSA, Aprobar el Documento Técnico: "Centros de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes"

Que, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, establece que el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, debe fomentar condiciones que aseguren una educación integral, equitativa y de calidad, así como propiciar el desarrollo de competencias, habilidades socioemocionales y ciudadanía activa, especialmente en adolescentes y jóvenes;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27802 – Ley de creación, organización y funciones del Consejo Nacional de la Juventud, la cual establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, promoviendo condiciones para la participación, representación democrática y desarrollo integral de los jóvenes;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, Crear el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2025-AL/MDPN

a los ciudadanos y ciudadanas, en el marco de la Estrategia, Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "INCLUIR PARA CERCER", en sus respectivas localidades;

Que, el Artículo 67°, inciso d), del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra establece como función de la Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deporte, dirigir el funcionamiento de los servicios educativos y culturales del distrito, en el marco de una gestión pública articulada y orientada a resultados;

Que, mediante Informe N° 123-2025-SGECYSYD-GDSYSM/MDPN, de fecha 13 de mayo de 2025, la Subgerencia de Educación Cultura, Salud y Deporte, informa que mediante Resolución Ministerial N° D000057-2025-MIIS, se aprobaron las bases de la novena Edición del mencionado premio, estableciendo como uno de los compromisos clave la implementación efectiva y sostenida de Centros de Desarrollo Juvenil a nivel local. El presente PLAN DE IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA 2025, se encuentra alineado con la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 247-2025-GDSYSM/MDPN, de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles), a fin de garantizar el cumplimiento oportuno del cronograma del Sello Municipal;

Que, mediante Memorandum N° 487-2025-OGPP/MDPN, de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que revisado el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), del presente ejercicio Fiscal 2025, de los recursos de la entidad y realizado el análisis correspondiente y visualizado los saldos presupuestales, otorga la disponibilidad presupuestal, por la suma de s/. 2,100.00, (Dos mil cien con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 263-2025-GDSYSM/MDPN, de fecha 23 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita Opinión Legal, respecto al PLAN DE IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA;

Que, mediante Informe N° 255-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable APOBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA;

Que, mediante Informe N° 058-2025-GM/MDPN, de fecha 26 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal traslada los actuados al despacho de Alcaldía para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 084-2025-AL/MDPN, de fecha 084de mayo de 2025, el despacho de Alcaldía remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.º D000057-2025-MIDIS, que aprueba las bases de la Novena Edición del Premio Nacional "SELLO MUNICIPAL: INCLUIR PARA CRECER".



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2025-AL/MDPN

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y a la Subgerencia de Educación Cultura, Salud y Deporte y a las Unidades Orgánicas involucradas, una vez expedida la resolución realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y actividades programadas en el Plan De Implementación Del Centro De Desarrollo Juvenil 2025 de la Municipalidad Distrital De Punta Negra.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente; así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA



Producto 8: Municipalidad gestiona el funcionamiento de Centros de Desarrollo Juvenil que contribuyen al desarrollo integral de adolescentes.

www.munipuntanegra.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

I. INTRODUCCIÓN

Los Centros de Desarrollo Juvenil (CDJ) son espacios de socialización y participación activa dirigidos a adolescentes y jóvenes del distrito, que implementan actividades y ofrecen servicios para promover conductas y estilo de vida saludables, prevenir situaciones de riesgo y brindar una atención integral a las diversas necesidades propias de esta etapa de vida.

Desde la Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deporte, se impulsa la implementación de estos centros como entornos seguros, dinámicos e inclusivos, concebidos como espacios de socialización positiva que realicen acciones educativas, culturales, recreativas, artísticas y de salud comunitaria, orientadas a fortalecer las capacidades individuales y colectivas de la población juvenil.

Los servicios brindados por el CDJ deben estructurarse como espacios de formación activa y continua, donde se desarrollen intervenciones participativas que fomenten la integración comunitaria y el empoderamiento juvenil. En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en la **Resolución Ministerial N.º 328-2006/MINSA**, que regula el funcionamiento de los Centros de Desarrollo Juvenil a nivel nacional, el cual establece la obligatoriedad de implementar actividades debiendo comprender necesariamente temas vinculados a la salud sexual y reproductiva, prevención del embarazo no deseado, habilidades sociales para la toma de decisiones, fortalecimiento de la autonomía y autoestima, cuidado de la salud física y nutricional, así como el fomento del uso positivo y productivo del tiempo libre mediante actividades de animación sociocultural.

Asimismo, en el marco de la articulación intersectorial e intergubernamental promovida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), se reconoce a los CDJ como herramientas fundamentales de intervención local que contribuyen al logro de resultados en el ámbito del desarrollo social y la inclusión juvenil. Como antecedente relevante, mediante **Resolución Suprema N.º 002-2015-MIDIS**, se creó el *Premio Nacional “Sello Municipal”*, mecanismo de incentivo y reconocimiento público otorgado por el Estado peruano a las municipalidades que implementan servicios públicos de calidad, articulados y orientados a resultados concretos que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza o exclusión.

Cabe mencionar que, mediante **Resolución Ministerial N.º D000057-2025-MIDIS**, se aprobaron las bases de la Novena Edición del citado premio, estableciendo entre sus compromisos clave la implementación efectiva y sostenida de Centros de Desarrollo Juvenil a nivel local.

II. JUSTIFICACION

Los Centros de Desarrollo Juvenil CDJ representan un modelo creativo psicoeducativo de servicio diferenciado para las y los adolescentes, que contribuye a mejorar su acceso a servicios de salud integral, mediante una atención integra con modelo de curso de vida que responda a las características y necesidades de desarrollo personal de los y las adolescentes segundo su contexto distrital.

La presente intervención plantea como principal estrategia, la participación multisectorial, intersectorial e intergubernamental que asegura el involucramiento del Gobierno Local y los actores involucrados como: actores sociales de la comunidad, parroquias, organizaciones de adolescentes, grupo de voluntariado universitario, organizaciones no gubernamentales para crear alianzas estratégicas de sostenibilidad y eficiente funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil, constituyéndose en un entorno saludable, seguro y de desarrollo integral para los adolescentes.

III. FINALIDAD

El desarrollo integral de las y los adolescentes constituye una prioridad en el marco de las políticas públicas de inclusión social, salud integral y fortalecimiento de capacidades. La adolescencia, como etapa vital que se

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

caracteriza por procesos complejos de transformación física, psicológica y social, que demandan una atención especializada, diferenciada y continua por parte del Estado en todos sus niveles de gobierno.

En ese sentido, los Centros de Desarrollo Juvenil (CDJ) constituyen una estrategia de intervención social y sanitaria orientada a responder de manera integral a las múltiples necesidades que enfrenta esta población. Son espacios institucionales concebidos como entornos seguros, inclusivos y participativos, en los cuales se promueve el desarrollo de habilidades sociales, emocionales, cognitivas, vocacionales y comunitarias, contribuyendo al fortalecimiento de la autonomía, la ciudadanía activa y el bienestar de las y los adolescentes.

Conforme a la información oficial del **Registro Nacional de Unidades del Servicio de Salud (RENUIS)**, en el distrito de Punta Negra reside una población de **1,146 adolescentes entre los 10 y 19 años de edad**, cifra que representa un porcentaje significativo del total de habitantes del distrito y que evidencia la necesidad urgente de implementar servicios públicos especializados que atiendan sus características, riesgos y potencialidades. Esta población enfrenta desafíos particulares relacionados con el acceso limitado a servicios diferenciados de salud, espacios de participación juvenil, orientación vocacional, acompañamiento emocional, y oportunidades de desarrollo artístico, cultural, deportivo y productivo.

La ausencia de un servicio integral especializado en el Distrito de Punta Negra limita la capacidad del Gobierno Local para abordar de manera efectiva los factores de riesgo que afectan a las y los adolescentes, tales como la violencia, el embarazo precoz, el consumo de sustancias psicoactivas, la deserción escolar, la exclusión social y la desinformación en temas de salud sexual y reproductiva. Asimismo, impide aprovechar plenamente su potencial creativo, formativo y ciudadano como actores estratégicos del desarrollo territorial.

En virtud de ello, se sustenta la **necesidad urgente de implementar el Centro de Desarrollo Juvenil de Punta Negra**, como un instrumento de gestión local que permita brindar una oferta articulada de servicios con enfoque preventivo, promocional y formativo, bajo un modelo de atención integral que incorpore la participación de diversos sectores e instituciones. La intervención contempla el fortalecimiento de alianzas estratégicas con organizaciones de base, instituciones educativas, Centro de Salud, organizaciones juveniles, colectivos culturales, universidades y organizaciones no gubernamentales, en el marco de un enfoque territorial, inclusivo y sostenible.

Asimismo, el presente plan de implementación se enmarca en el compromiso de la Municipalidad Distrital de Punta Negra con el desarrollo humano de su población, en cumplimiento de las competencias conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y alineado con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud (MINSA) y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para la gestión descentralizada de servicios públicos con enfoque en derechos, equidad y resultados.

IV. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVOS GENERALES: Garantizar a las y los adolescentes del distrito el acceso a un espacio seguro, inclusivo y funcional destinado a promover su desarrollo integral, mediante actividades formativas, participativas y recreativas que fortalezcan sus capacidades personales, sociales y comunitarias, contribuyendo a su autonomía, bienestar y ejercicio pleno de sus derechos.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **Objetivo Especifico 1:** Garantizar la disponibilidad de condiciones logísticas, operativas e institucionales necesarias para el desarrollo de consejerías, talleres formativos y actividades de animación sociocultural dirigidas a la población adolescente del distrito.
- **Objetivo Especifico 2:** Ejecutar talleres educativos y de animación socio cultural dirigido a adolescentes para la promoción de la salud sexual, habilidades sociales y talleres de animación sociocultural.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

V. INDICADORES Y METAS

En el marco del Sello Municipal para la Implementación de Centros de Desarrollo Juvenil en el Distrito de Punta Negra, se establece una matriz de indicadores clave que permitirá evaluar el progreso y los resultados de la implementación de los Centros de Desarrollo Juvenil (CDJ).

Esta matriz tiene como objetivo asegurar la eficiencia y efectividad de la intervención en beneficio de la población juvenil del distrito. A continuación, se detallan los indicadores y las metas definidas para medir los avances:

DENOMINACIÓN DEL INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	FUENTE DE INFORMACIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
CENTROS DE DESARROLLO JUVENIL (CDJ) IMPLEMENTADOS	N° CENTROS DE DESARROLLO JUVENIL IMPLEMENTADOS	PLAN DE IMPLEMENTACIÓN	1	APLICATIVO INFORMÁTICO DEL MINSA	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
ASIGNACIÓN DE AMBIENTES PARA EL CENTROS DEL DESARROLLO JUVENIL (CDJ)	N° DE AMBIENTES ASIGNADOS	AMBIENTE ASIGNADO	1	APLICATIVO INFORMÁTICO DEL MINSA	ACTA DE SESIÓN EN USO O ASIGNACIÓN DE AMBIENTES (S)
ASIGNACIÓN DE MATERIALES PARA EL CENTROS DE DESARROLLO JUVENIL (CDJ)	N° DE RELACIONES DE MATERIALES ASIGNADOS	RELACIÓN DE MATERIALES	1	APLICATIVO INFORMÁTICO DEL MINSA	RELACIÓN DE MATERIALES NECESARIOS
EJECUCIÓN DE TALLERE EDUCATIVO DE SALUD SEXUAL	N° DE SESIONES EJECUTADAS	TALLER	7	APLICATIVO INFORMÁTICO DEL MINSA	LISTA DE ASISTENCIA
EJECUCIÓN DE TALLERE EDUCATIVO SOBRE HABILIDADES SOCIALES	N° DE SESIONES EJECUTADAS	TALLER	7	APLICATIVO INFORMÁTICO DEL MINSA	LISTA DE ASISTENCIA
EJECUCIÓN DE TALLERE DE ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL	N° DE SESIONES EJECUTADAS	TALLER	7	APLICATIVO INFORMÁTICO DEL MINSA	LISTA DE ASISTENCIA
ADOLESCENTES QUE CULMINAN TODOS LOS TALLERES EDUCATIVOS	N° DE ADOLESCENTE QUE COMPLETAN EL CICLO COMPLETO	ADOLESCENTES	10	APLICATIVO INFORMÁTICO DEL MINSA	LISTA DE ASISTENCIA
ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE ASISTEN A LAS SESIONES	N° DE ADOLESCENTES POR SESIÓN	ADOLESCENTES	20	APLICATIVO INFORMÁTICO DEL MINSA	LISTA DE ASISTENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

VI. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Trabajo para la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil ejecutara sus actividades en el periodo comprendido entre los meses de mayo a noviembre del 2025, está dirigido a adolescentes de 12 a 17 años y desarrolla actividades en dos ámbitos:

• **TALLERES EDUCATIVOS**

Tienen como finalidad promover y fortalecer habilidades para la vida, incluyendo habilidades sociales, cognitivas y de manejo emocional. En este marco, se implementarán los siguientes talleres:

- Taller de habilidades Sociales
- Taller de promoción de la salud sexual

• **TALLER DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL:**

Tiene como objetivo ofrecer espacios para el descubrimiento y desarrollo de talentos y potencialidades juveniles, promoviendo el uso creativo y productivo del tiempo libre, así como el fortalecimiento del sentido de pertenencia, identidad y responsabilidad social.

VII. BASE LEGAL

- Conforme al **artículo 14° de la Constitución Política del Perú**, el cual establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la tecnología, las artes y el deporte. Asimismo, orienta a preparar a la persona para la vida y el trabajo, fomentando la solidaridad.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el **numeral 11) del Artículo 82 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** reconoce como competencia exclusiva de los gobiernos locales la promoción del desarrollo integral de la juventud, orientada a garantizar su bienestar físico, psicológico, social y moral, en armonía con los fines del Estado y las políticas públicas de inclusión social.
- **Ley N.º 28044 – Ley General de Educación**, reconoce a la persona humana, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes, como el centro y agente fundamental del proceso educativo. Esta norma tiene como finalidad formar ciudadanos capaces de alcanzar sus objetivos personales y profesionales, no solo mediante el desarrollo intelectual, sino también a través del fortalecimiento de su ejercicio pleno de ciudadanía, así como de sus capacidades y habilidades individuales, que les permitan una adecuada inserción en la vida social y en el ámbito laboral.
- En conformidad al **artículo 67°, inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el cual establece como función de la Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deporte dirigir el funcionamiento de los servicios educativos y culturales, debiendo informar de manera permanente a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en el marco de una gestión pública articulada y orientada a resultados.
- Que, mediante **Resolución Ministerial N.º 328-2006/MINSA**, se aprueba el Documento Técnico “Centros de Desarrollo Juvenil: un modelo de atención integral de salud para adolescentes”, el cual define los lineamientos técnicos y operativos para la implementación de dichos centros como espacios especializados en la promoción de la salud, prevención de riesgos y atención integral diferenciada a la población adolescente.
- Que, mediante **Resolución Ministerial N.º 1001-2019/MINSA**, se aprueba la **Norma Técnica de Salud N.º 157-MINSA/2019/DGIESP**, para la Atención Integral de Salud de Adolescentes, la cual establece estándares de calidad, enfoque de derechos humanos, equidad, pertinencia cultural y territorial para la atención diferenciada, integral y continua de adolescentes, en el marco de un enfoque de curso de vida.
- **Resolución Ministerial N.º D000057-2025-MIDIS**, aprueba las bases de la Novena Edición del Premio “Sello Municipal: Incluir para Crecer”, incorporando como uno de sus compromisos prioritarios la implementación efectiva y sostenida de Centros de Desarrollo Juvenil en el ámbito local, en concordancia con los objetivos de desarrollo social del Estado peruano.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

VIII. ACTIVIDADES POR OBJETIVOS

Las actividades por ejecutarse en el marco del presente Plan se organizan conforme a los objetivos estratégicos propuestos, de la siguiente manera:

OBJETIVO ESTRATÉGICO N° 1

Garantizar la disponibilidad de condiciones logísticas, operativas e institucionales necesarias para el desarrollo de consejerías, talleres formativos y actividades de animación sociocultural dirigidas a la población adolescente del distrito.

- **Acción operativa 1.1:** Identificación y evaluación del ambiente destinado a la ejecución de las intervenciones, asegurando condiciones mínimas de infraestructura, servicios higiénicos diferenciados por sexo y capacidad adecuada para albergar a los adolescentes convocados.
- **Acción operativa 1.2:** Determinar los recursos materiales y equipamiento necesario para la operatividad del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), considerando la naturaleza de las actividades y el número estimado de beneficiarios.
- **Acción operativa 1.3:** Gestión formal para la asignación de espacio para el CDJ y bienes muebles mediante acta de cesión en uso o documento de asignación, suscrito por la autoridad competente de la Municipalidad Distrital.
- **Acción operativa 1.4:** Registro del acto de cesión y carga de la documentación correspondiente en el aplicativo informático del Ministerio de Salud (MINSa), conforme a los protocolos establecidos.

OBJETIVO ESTRATÉGICO N° 2

Desarrollar intervenciones educativas y acciones de animación sociocultural orientadas al fortalecimiento de habilidades sociales, personales y a la promoción de la salud sexual en adolescentes.

- **Acción operativa 2.1:** Identificación y definición de los contenidos de los talleres educativos, así como la selección de facilitadores acreditados, priorizando los siguientes ejes temáticos:
 - Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva
 - Habilidades Sociales y Emocionales
- **Acción operativa 2.2:** Diseño del taller de animación sociocultural, tomando en cuenta los intereses de los adolescentes, y asignación de un profesional especializado con experiencia comprobada en arte, deporte u otras áreas afines.
- **Acción operativa 2.3:** Acondicionamiento de los ambientes y organización de los materiales requeridos para el desarrollo efectivo de los talleres programados.
- **Acción operativa 2.4:** Formulación del cronograma de ejecución, estableciendo periodicidad, duración de sesiones, metodología y contenidos por sesión.
- **Acción operativa 2.5:** Ejecución de una campaña de difusión y convocatoria a través de medios institucionales (página web, redes sociales, afiches), incluyendo el cronograma detallado de los talleres.
- **Acción operativa 2.6:** Desarrollo del proceso de inscripción, mediante la recolección de datos personales básicos: nombres y apellidos, DNI, edad y taller elegido.
- **Acción operativa 2.7:** Monitoreo continuo del desarrollo de los talleres, mediante registros de asistencia y documentación fotográfica, asegurando la validez de la información mediante firma de los participantes.
- **Acción operativa 2.8:** Consolidación y carga en el aplicativo del MINSa de la evidencia de ejecución (listas de asistencia y registro fotográfico), conforme a los lineamientos técnicos.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

OBJETIVO ESTRATÉGICO N.º 2

Desarrollar intervenciones educativas y acciones de animación sociocultural orientadas al fortalecimiento de habilidades sociales, personales y a la promoción de la salud sexual en adolescentes.

- **Acción operativa 2.1:** Identificación y definición de los contenidos de los talleres educativos, así como la selección de facilitadores profesionales de la salud de establecimientos del Minsa, entidades privadas o de la propia entidad, siempre que estén debidamente acreditados, priorizando los siguientes ejes temáticos:
 - Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva
 - Habilidades Sociales y Emocionales
- **Acción operativa 2.2:** Diseño del taller de animación sociocultural, tomando en cuenta los intereses de los adolescentes, y asignación de un profesional con experiencia comprobada en deporte u otras áreas afines.
- **Acción operativa 2.3:** Acondicionamiento de los ambientes y organización de los materiales requeridos para el desarrollo efectivo de los talleres programados.
- **Acción operativa 2.4:** Formulación del cronograma de ejecución, estableciendo periodicidad, duración de sesiones y contenidos por sesión.
- **Acción operativa 2.5:** Ejecución de una campaña de difusión y convocatoria a través de medios institucionales (página web, redes sociales, afiches), incluyendo el cronograma detallado de los talleres.
- **Acción operativa 2.6:** Desarrollo del proceso de inscripción, mediante la recolección de datos personales básicos: nombres y apellidos, DNI, edad y taller elegido.
- **Acción operativa 2.7:** Monitoreo continuo del desarrollo de los talleres, mediante registros de asistencia y documentación fotográfica, asegurando la validez de la información mediante firma de los participantes.
- **Acción operativa 2.8:** Consolidación y carga en el aplicativo del MINSA de la evidencia de ejecución (listas de asistencia y registro fotográfico), conforme a los lineamientos técnicos.

IX. RECURSOS NECESARIOS

9.1. RECURSOS HUMANOS

DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN
TÉCNICO RESPONSABLE DEL PRODUCTO 8: “MUNICIPALIDAD IMPLEMENTA UN CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES”	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA (SUBGERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, SALUD Y DEPORTE)
FACILITADORES Y PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LOS TALLERES DE SALUD SEXUAL, HABILIDADES SOCIALES, LIDERAZGO, ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA (PROFESORES DE LA SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, SALUD Y DEPORTE), VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO, PROFESIONALES DEL CENTRO DE SALUD DE PUNTA NEGRA.

9.2. RECURSOS MATERIALES

En Centro de Desarrollo Juvenil – CDJ de la Municipalidad Distrital de Punta Negra estará acondicionado con mobiliarios básicos que cuenta la municipalidad de Punta Negra y materiales de tipo educativo para el dictado de los talleres, siendo estos los siguientes:

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MOBILIARIO BÁSICO

La Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deporte de la Municipalidad Distrital de Punta Negra dispone actualmente del mobiliario básico necesario para la implementación y funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil, el cual será utilizado de forma temporal durante los talleres. Dicho mobiliario incluye:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MESA	UNIDAD	10
2	SILLAS	UNIDAD	30
3	PIZARRAS	UNIDAD	1
4	EQUIPO DE SONIDO INALÁMBRICO	UNIDAD	1
5	LAPTOP	UNIDAD	1
6	PROYECTOR	UNIDAD	1
7	MICRÓFONO	UNIDAD	1
8	EQUIPO DE SONIDO	UNIDAD	1

MOBILIARIO EDUCATIVO

Complementariamente, el Centro de Desarrollo Juvenil será provisto de materiales didácticos que permitan la adecuada ejecución de talleres y sesiones formativas, entre ellos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	PLUMONES DE PIZARRA	UNIDAD	50
02	PLUMONES GRUESOS PARA PAPEL	UNIDAD	50
03	PAPELÓGRAFO	UNIDAD	100
04	HOJAS BOND X 500 HOJAS	PAQUETE	10
05	HOJAS DE COLORES X 500 HOJAS	PAQUETE	3
06	COLA SINTÉTICA DE ¼ KG	UNIDAD	20
07	LIMPIATIPO	UNIDAD	10
08	FOLLETERÍA (TRÍPTICOS Y DÍPTICOS EDUCATIVOS, VOLANTES)	MILLAR	4

X. PRESUPUESTO

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	SALUD MATERNO NEONATAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	2
PRODUCTO:	3033412: FAMILIAS SALUDABLES INFORMADAS RESPECTO DE SU SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA
ACTIVIDAD	5005982: ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA CON ÉNFASIS EN MATERNIDAD SALUDABLE

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil en el Distrito de Punta Negra, requerirá un financiamiento de **S/ 2,100.00** (Dos mil cien con 00/100 soles), destinado a la adquisición de Kit de materiales pedagógicos, servicios de impresión y la adquisición de refrigerios para los participantes de los talleres educativos, conforme al siguiente desglose detallado:

• **ADQUISICIÓN DE KIT DE MATERIALES PEDAGÓGICOS**

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	MONTO (S/)
PLUMONES DE PIZARRA	UNIDAD	50	4.00	200.00
PLUMONES GRUESOS PARA PAPEL	UNIDAD	50	4.00	200.00
PAPELÓGRAFO	UNIDAD	100	2.00	200.00
HOJAS BOND X 500 HOJAS	PAQUETE	10	18.00	180.00
HOJAS DE COLORES X 500 HOJAS	PAQUETE	3	30.00	90.00
COLA SINTÉTICA DE ¼ KG	UNIDAD	20	5.00	100.00
LIMPIATIPO	UNIDA	10	3.00	30.00
TOTAL				1,000.00

• **ADQUISICIÓN DE FRUGOS Y GALLETAS PARA LOS PARTICIPANTES**

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	MONTO (S/)
FRUGOS	UNIDAD	100	2.50	250.00
GALLETAS	UNIDAD	100	2.50	250.00
TOTAL				500.00

• **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO**

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO (S/)
FOLLETERÍA (TRIPTICOS Y DÍPTICOS EDUCATIVOS, VOLANTES)	MILLAR	4	600.00
TOTAL			600.00

RESUMEN

CONCEPTO	MONTO (S/)
ADQUISICIÓN	1,500.00
SERVICIOS	600.00
TOTAL	2,100.00

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

XII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE		
	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
DESIGNACIÓN DE PUNTO FOCAL PARA LA INTERVENCIÓN.	X																				
APROBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CDU CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.			X																		
ELABORACIÓN DE DOCUMENTO DE ASIGNACIÓN DE AMBIENTES PARA CDU FIRMADO POR UN FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD.		X																			
INAUGURACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL				X																	
COORDINAR CON REDES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES.		X	X				X			X			X			X					
DESARROLLAR TALLERES EDUCATIVOS SOBRE PROMOCIÓN DE SALUD SEXUAL.				X			X			X			X			X				X	
DESARROLLAR TALLERES EDUCATIVOS SOBRE HABILIDADES SOCIALES.					X		X			X			X			X				X	
DESARROLLAR TALLERES DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.				X	X		X	X		X	X		X	X		X	X		X	X	
DESARROLLO DE INFORMES			X				X			X			X			X				X	
MONITOREO DE ACTIVIDADES.		X	X	X			X			X			X			X				X	



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

XIII. ACCIONES DE MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Las acciones de monitoreo, supervisión y evaluación estarán a cargo:

- **A nivel del Gobierno Local:** el Equipo Técnico Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.
- **A nivel regional:** La Dirección de Promoción de la Salud o la que haga sus veces de la Dirección o Gerencia Regional de Salud o Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, según corresponda.
- **A nivel nacional:** La Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Ministerio de Salud.

XIV. RESPONSABLE

- **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES:** para el monitoreo del cumplimiento de las actividades contempladas en el presente plan.
- **SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE:** para la implementación de las actividades contempladas en el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL (CDJ) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA.
- **SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, OMAPED, CIAM Y DEMUNA:** para el apoyo en coordinaciones con las juntas vecinales la sociabilización de las actividades del presente plan.

